

CONSTANCIA SECRETARIAL. Ejecutoriado el auto interlocutorio 028 del 6 de febrero de 2024, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, se condenó en costas a la parte ejecutada en favor del ejecutante, fueron señaladas como agencias en derecho la suma UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.626.078), me permito pasar a Despacho el presente proceso previa elaboración de la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

CONCEPTO	ACTUACIÓN	FOLIO	VALOR
Costas acreditadas	Envio Notificacion	9 ,17 y 20	\$ 165.000,00
AGENCIAS EN DERECHO			\$ 1.626.078,00
VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN			\$ 1.791.078,00

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas ,15 de febrero de 2024.



JORGE IVÁN CUARTAS RAMIREZ.
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO NRO:	076/2024
PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
RADICADO:	17442-40-89-001-2023-00054-00
DEMANDANTE:	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P BIC.
DEMANDADO:	ARLEY ANTONIO ZAPATA RODAS

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso y de conformidad con la constancia secretarial que antecede, se **APRUEBA** en todas sus partes la anterior liquidación de costas realizada por secretaría, dentro del proceso ejecutivo promovido por CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P BIC., en contra de ARLEY ANTONIO ZAPATA RODAS, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en Estado Web No. <u>022</u> del 16 de febrero de 2024.</p>	<p style="text-align: center;"><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 21 de febrero de 2024 a las 5:00 p.m.</p>
---	--

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cee99549dec739fe63bee0cf5650655c8aea07592b1a5521084d3d190cd55dc**

Documento generado en 15/02/2024 10:22:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>